|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)****Busán, 20 de octubre - 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 175-S** |
|  | **3 de diciembre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| ACTADE LADECIMOSÉPTIMA SESIÓN PLENARIA |
| Jueves 6 de noviembre de 2014, a las 09.50 horas |
| **Presidente:** Sr. W. MIN (República de Corea) |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Asuntos tratados | Documentos |
| 1 | Organización de los trabajos  | - |
| 2 | Informe del Presidente de la Comisión 5  | [161](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0161/en) |
| 3 | Proyectos de Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) y 125 (Rev. Busán, 2014) – primera y segunda lectura  | [DT/83](http://www.itu.int/md/S14-PP-141020-TD-0083/en) |

# 1 Organización de los trabajos

1.1 El **delegado de Polonia** sugiere examinar el Informe del Presidente de la Comisión 5 (Documento 161) antes que las modificaciones propuestas a las Resoluciones 99 y 125. La aprobación de la recomendación de la Comisión 5 en el sentido de no modificar la Constitución ni el Convenio significará que las credenciales presentadas por la delegación de Polonia a la PP-14 están en regla y le permitirán votar, si se decide llevar a voto dichas Resoluciones.

1.2 Así se **acuerda**.

# 2 Informe del Presidente de la Comisión 5 (Documento 161)

2.1 El **Presidente de la Comisión 5** indica que la Comisión ha decidido suprimir la Resolución 163 (Guadalajara, 2010), Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable, y la Resolución 171 (Guadalajara, 2010), Preparación para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012. Ha decidido además revisar la Resolución 21 (Rev. Antalya, 2006), Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones; la Resolución 146 (Antalya, 2006), Examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales; la Resolución 166 (Guadalajara, 2010), Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos; la Resolución 169 (Guadalajara, 2010), Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión (en el entendimiento de que el *resuelve* 4 de la Resolución 169 (Rev. Busán, 2014) ha de interpretarse en el sentido de que la participación de las Instituciones Académicas no incluye las conferencias de la UIT en que se conciertan tratados); y la Resolución 177 (Guadalajara, 2010), Conformidad e interfuncionamiento. Por otra parte, ha decidido adoptar el proyecto de nueva Resolución COM5/1, Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil; el proyecto de nueva Resolución COM5/2, Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre; el proyecto de nueva Resolución COM5/3, Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro; el proyecto de nueva Resolución COM5/4, Combatiendo a los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados; el proyecto de nueva Resolución COM5/5, Asistencia a los Estados Miembros para combatir y desalentar el robo de dispositivos móviles; y el proyecto de nueva Resolución COM5/6, Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones. El Presidente de la Comisión 5 recuerda las ocho recomendaciones contempladas en su Informe (Documento 161), e invita a la Plenaria a aprobarlas.

Recomendación 1 – Constitución estable

2.2 El **delegado de Arabia Saudita** propone modificar el texto de la forma siguiente: **"**...ni introduzca enmiendas en ninguna de las disposiciones de la Constitución y el Convenio**"**

2.3 Así se **acuerda**.

2.4 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 1:

"Recomendación 1: La Comisión 5 recomienda:

1) Que la PP-14 no modifique en modo alguno la infraestructura de la Constitución y el Convenio, ni la jerarquía entre ambos instrumentos (conforme a lo estipulado en las partes pertinentes del Artículo 4 de la Constitución), ni introduzca enmiendas en ninguna de las disposiciones de la Constitución y el Convenio.

2) Suprimir la Resolución 163 (Guadalajara, 2010).

3) Disolver el Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución establecido con arreglo a la Resolución 163 (Guadalajara, 2010)."

2.5 Así se **acuerda**.

Recomendación 2 – Protocolo del Espacio

2.6 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 2:

"Recomendación 2: La Comisión 5 recomienda que el Consejo realice el seguimiento de cualquier nueva evolución en esta materia, y que la Secretaría continúe expresando interés por que la UIT se convierta en la Autoridad Supervisora y responda a las preguntas que formulen los Estados Miembros desde ahora hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios."

2.7 Así se **acuerda**.

Recomendación 3 – Acceso a la documentación

2.8 El **delegado de la República Islámica del Irán** estima que corresponde a la Administración notificante decidir si la divulgación de un documento puede causar daños a intereses públicos o privados y, por consiguiente, propone que en el párrafo 1 de la recomendación se inserte la frase "según indiquen los Estados Miembros que presentan el documento.", después de "ventajas de la accesibilidad".

2.9 El **delegado de Arabia Saudita** respalda la propuesta.

2.10 El **delegado de Líbano**,tras señalar que las contribuciones y los documentos finales correspondientes se distribuyen para su aprobación en conferencias o asambleas públicas, siendo en consecuencia, por definición, documentos públicos, propone insertar un punto después de "conferencias y asambleas de la Unión" y suprimir el resto de la frase.

2.11 El **delegado de Suecia** dice que el párrafo 1 de la recomendación 3 es un compromiso alcanzado en el marco de la Comisión 5 y de un grupo encargado expresamente de la documentación. La propuesta inicial era poner a disposición del público todos los documentos de la UIT pero, teniendo en cuenta ese compromiso, su delegación aceptó que la recomendación se limitara a contribuciones y documentos finales de conferencias y asambleas. Por consiguiente, el delegado de Suecia no puede aprobar la propuesta de la República Islámica del Irán en el sentido de otorgar a un Estado Miembro la posibilidad de hacer uso de un derecho de veto, no contemplado en el compromiso indicado. El orador no considera conveniente reabrir el debate sobre esta cuestión.

2.12 El **delegado de la Federación de Rusia** confirma que el párrafo 1 de la recomendación es un texto de compromiso y no debería modificarse.

2.13 El **delegado de la República Islámica del Irán** señala que está preocupado por saber quién decidirá si la divulgación de un documento puede o no causar daño a intereses públicos o privados, en caso de que no se modifique el párrafo 1 de la recomendación 3. No plantea ninguna objeción a la propuesta de insertar un punto después de "conferencias y asambleas de la Unión" y suprimir el resto de la frase.

2.14 El **Presidente de la Comisión 5** indica que el texto del párrafo 1 de la recomendación 3, pese a no ser perfecto, es el resultado de un compromiso. Propone no modificarlo para evitar un nuevo debate prolongado.

2.15 El **Presidente** propone no modificar el texto de la recomendación 3.

2.16 El **delegado de la República Islámica del Irán** no plantea ninguna objeción a la propuesta del Presidente, en el entendimiento de que las decisiones relativas a la divulgación incumben a las administraciones que presentan los documentos.

2.17 El **delegado de Líbano** pone de relieve que, al margen de los resultados obtenidos por la Comisión 5, es en la Plenaria que los países expresan sus opiniones y adoptan las decisiones finales. El problema relativo al párrafo 1 de la recomendación 3 es definir qué se entiende por "divulgación" (¿facilitar un ejemplar o publicar un documento en línea?) y "causar daños" (¿daño a quién y de qué manera?). En su opinión, si el texto de compromiso hallado por la Comisión 5 no puede ser modificado, tal vez sería conveniente suprimir el párrafo 1 de la recomendación 3.

2.18 El **Presidente** señala que, a su juicio, la recomendación 3 está en armonía con la decisión de la Plenaria de poner a disposición del público todas las contribuciones y los documentos finales de la presente Conferencia.

2.19 El **delegado de Suecia** no cree que poner a disposición los documentos de las conferencias y asambleas de la UIT pueda causar daños a intereses legítimos privados o públicos. La última parte del párrafo 1 de la recomendación no plantea por tanto ningún problema. Su delegación no se opone a que el texto de compromiso actual se mantenga ni a que la frase termine en "conferencias y asambleas de la Unión".

2.20 El **delegado de la República Sudafricana** prefiere que se mantenga exactamente el texto de compromiso y que la cuestión no vuelva a examinarse.

2.21 El **delegado de Filipinas** reconoce que la última parte del párrafo 1 de la recomendación 3 plantea un problema legítimo. La Conferencia de Plenipotenciarios no dispone de tiempo para dar una respuesta detallada y, en su calidad de órgano supremo de la Unión, puede delegar al Consejo la autoridad de hacerlo.

2.22 El **delegado de la República Islámica del Irán** recuerda que todas las contribuciones y todos los documentos finales de la PP-14 se han puesto a disposición sin condiciones respondiendo a la propuesta del Secretario General. La solución más simple sería por consiguiente poner fin a la frase inmediatamente después de "conferencias y asambleas de la Unión", y no proseguir el debate sobre esta cuestión en el Consejo. Otra posibilidad sería mantener el texto de compromiso, pero el Consejo tendría que decidir quién debe tomar una decisión con respecto a la divulgación. Las dos propuestas son aceptables.

2.23 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** dice que, inicialmente, el Grupo Árabe se había opuesto a la distribución de documentos de las conferencias y asambleas, pero había aceptado el texto de compromiso. Ese Grupo no puede aprobar la supresión del texto que figura después de "conferencias y asambleas de la Unión".

2.24 El **delegado de Brasil** está de acuerdo con el Presidente y considera que el párrafo 1 de la recomendación no debe modificarse.

2.25 Para el **delegado de Líbano**, esta cuestión concierne a la libertad de acceso a la información y constituye, en consecuencia, un tema esencial para la PP-14 y los próximos cuatro años. Sin ninguna duda, es deseable llegar a un compromiso, pero éste no debe tener resultados lamentables. En cuanto al párrafo 1 de la recomendación, si no se decide terminar la frase inmediatamente después de "conferencias y asambleas de la Unión", debería modificarse el texto para que diga "a menos que el Consejo decida que la divulgación ..." Otra posibilidad sería autorizar a los países a formular reservas en una nota relativa a la recomendación.

2.26 La **delegada de Estados Unidos** apoya la propuesta de terminar la frase inmediatamente después de "conferencias y asambleas de la Unión", en armonía con la práctica adoptada por la PP-14, que consiste en poner a disposición del público en general las contribuciones y los documentos finales.

2.27 El **Presidente de la Comisión 5** conviene en que la Plenaria haya decidido permitir un acceso sin restricciones a los documentos de la PP-14, como lo ha hecho en la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012). Resulta difícil revocar los compromisos, aunque sean a menudo imperfectos; lo cual es particularmente cierto en este caso. Por este motivo, el Presidente reitera que el texto no debería modificarse.

2.28 El **delegado de Qatar** se muestra favorable a esa propuesta.

2.29 El **delegado de Líbano** indica que los compromisos se alcanzaron a varios niveles: por las Comisiones, por la Plenaria, etc. Es lamentable que el compromiso alcanzado por la Comisión 5 limite el acceso a los documentos de la UIT, dado que la Unión trabaja en un entorno, el de las telecomunicaciones, que, por definición, es abierto. Sería una lástima que la Unión limitara el acceso a los documentos en sus discusiones, sus grupos de trabajos o sus conferencias.

2.30 El **Presidente** estima que la cuestión es importante y que por ese motivo la Plenaria ha decidido poner a disposición del público en general las contribuciones y los documentos finales de la PP-14. La Comisión 5 examinó seguidamente la política general de la Unión en materia de acceso a los documentos y llegó a un compromiso al respecto. El Presidente propone no modificar el texto de compromiso y que los países que lo deseen formulen declaraciones que serán consignadas en el acta.

2.31 Así se **acuerda**.

2.32 Con respecto a los párrafo 2 y 3 de la recomendación 3, el **delegado de Arabia Saudita** indica que la Conferencia de Plenipotenciarios somete cuestiones al Consejo que, a su vez, las somete a un grupo de trabajo que ha establecido. Por consiguiente, el Consejo, y no la Conferencia de Plenipotenciarios, debe encargarse de dar instrucciones al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros.

2.33 Los **delegados de Suecia, Emiratos Árabes Unidos, Brasil, Líbano** y **Qatar** hacen suyos esos comentarios.

2.34 A raíz de una sugerencia del **Presidente de la Comisión 5,** el **delegado de la República Islámica del Irán** propone reformular los párrafo 2 y 3 de la manera siguiente: "Que, a través del Consejo, encargue al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros que".

2.35 Así se **acuerda**.

2.36 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 3, teniendo en cuenta que el párrafo 1 no abarca los documentos de las Comisiones de Estudio:

"Recomendación 3: La Comisión 5 recomienda:

1) Que, a partir de principios de 2015, ponga a disposición del público en general las contribuciones y los documentos finales de todas las conferencias y asambleas de la Unión, a menos que su divulgación pueda causar a intereses legítimos privados o públicos daños superiores a las ventajas de la accesibilidad.

2) Que, a través del Consejo, encargue al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros que:

i) siga examinando la política de la UIT en materia de acceso a los documentos, con miras a determinar en qué medida puede ponerse la documentación a disposición del público en general, y prepare un proyecto de política de acceso a los documentos para su ulterior presentación al Consejo;

ii) considere la necesidad de crear un grupo especializado a tal efecto.

3) Que, a través del Consejo, encargue al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros que someta la propuesta de política de acceso a la consideración del Consejo para aprobación provisional y su aplicación, según corresponda.

4) Que encargue al Consejo que examine el informe del Grupo de Trabajo del Consejo y, según proceda, apruebe y ponga en práctica la política con carácter provisional, y que lo autorice en consecuencia.

5) Que encomiende al Consejo que someta la política a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, para que adopte una decisión definitiva al respecto."

2.37 Así se **acuerda**.

2.38 El **delegado de Líbano** formula seguidamente la siguiente declaración para que sea consignada en la presente acta:

"La Delegación de Líbano, presente en las deliberaciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (PP-14) de Busán, formula su reserva al contenido del párrafo 1 de la recomendación 3 de la Comisión 5, presentado a la Plenaria en el Documento 161 del 4 de noviembre de 2014, *Informe del Presidente de la Comisión 5*. La Delegación de Líbano desea que todos los documentos de trabajo y documentos finales de todas las conferencias de la Unión se pongan a disposición del público en general sin ninguna restricción."

Recomendación 4 – Artículos 36 y 38 del Convenio-versión francesa

2.39 El **delegado de Camerún** acoge con beneplácito la recomendación 4.

2.40 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 4:

"Recomendación 4: La Comisión 5 recomienda a la Plenaria que se aclare en sus actas que, en la versión francesa de los Artículos 36 y 38 del Convenio de la UIT, debe entenderse que la palabra "*taxes"* tiene el significado de "*tarifs"*."

2.41 Así se **acuerda**.

Recomendación 5 – Resolución 119 (Rev. Antalya, 2006)

2.42 El **Presidente de la Comisión 5** dice que la Comisión ha decidido no modificar la Resolución 119 (Rev. Antalya, 2006), Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. Con respecto a la propuesta relativa a la descripción del proceso de nuevo examen de una decisión adoptada por la RRB, la Comisión recomienda no obstante a la Plenaria que incluya en sus actas el texto que figura en el Documento 161.

2.43 El **delegado de Arabia Saudita** considera que la CMR y la RRB son los órganos más aptos para decidir las condiciones que rigen el nuevo examen de una decisión adoptada por la RRB. Por consiguiente, propone que el texto sobre las decisiones adoptadas por la RRB que se consignen en el acta se modifiquen de la forma siguiente: "... se indicó que la CMR y la RRB son ...".

2.44 Así se **acuerda**.

2.45 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 5:

"Recomendación 5:

1) Con respecto a la propuesta de describir el proceso de nuevo examen de una decisión anterior de la RRB, la Comisión 5 recomienda que la Plenaria incluya el siguiente texto en sus actas:

 "A raíz de los debates entablados respecto de una posible modificación de la Resolución 119 (Rev. Antalya, 2006) con objeto de incluir una petición a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) de 2015 para que consideren las condiciones del nuevo examen de una decisión adoptada por la RRB, se indicó que la CMR y la RRB son los órganos más aptos para decidir esas condiciones, teniendo en cuenta las propuestas de las administraciones."

2) En relación con la propuesta relativa a la prevención de conflictos de intereses, la comisión 5 recomienda a la Plenaria que adopte la decisión de exigir a cada miembro de la RRB la firma de la siguiente declaración en el momento de asumir sus funciones:

 "El que suscribe, declara su adhesión a las disposiciones establecidas en los números 98 y 99 de la Constitución de la UIT y ejercerá con toda lealtad, discreción y conciencia las funciones que le han sido confiadas como miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

– 98 3 1) En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional. En particular, los miembros de la Junta se abstendrán de intervenir en decisiones directamente relacionadas con su propia Administración.

– 99 2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún miembro de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.""

2.46 Así se **acuerda**.

Recomendación 6 – Sistema de satélites SATCOL

2.47 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 6:

"Recomendación 6: En lo que atañe a la red de satélites SATCOL 1B (SFS), caso de que la Administración de Colombia no esté en condiciones de cumplir con los plazos reglamentarios para la puesta en servicio, se recomienda que la Administración de Colombia (República de) someta la cuestión a la CMR-15 para acción, según corresponda, teniendo en cuenta el Artículo 44 de la Constitución de la UIT y las dificultades que este país en desarrollo tiene y está experimentando para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias. A título excepcional, se recomienda también que la Oficina de Radiocomunicaciones adopte las medidas apropiadas para facilitar el examen del caso por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015."

2.48 Así se **acuerda**.

Recomendación 7 – Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006)

2.49 El **Presidente de la Comisión 5** indica que la Comisión ha decidido no modificar la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006), Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones.

2.50 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 7:

"Recomendación 7: Se invita a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T a que sigan con su labor relacionada con las externalidades de red para las conexiones internacionales de Internet y con el desarrollo de métodos apropiados para la determinación de los costes de las conexiones internacionales de Internet."

2.51 Así se **acuerda**.

Recomendación 8 – Procedimientos de elección

2.52 El **Presidente de la Comisión 5** indica que la recomendación 8 es también el resultado de un compromiso.

2.53 El **delegado de Brasil** agradece a todos los que han participado en los debates sobre el proyecto de recomendación y presenta sus excusas por los errores que se hubieran podido cometer por inadvertencia en la realización de los trabajos, en particular en lo que concierne a los delegados de la República Islámica del Irán y Kenya.

2.54 El **Presidente** propone que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación 8:

"Recomendación 8: Resulta deseable mejorar el proceso electoral de los funcionarios de elección de la Unión. A este respecto, el Consejo debería examinar la cuestión y recomendar a los Estados Miembros opciones para la aplicación de nuevos procedimientos a fin de mejorar el proceso electoral del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas. Debería prestarse la debida consideración a diversas opciones tales como presentaciones, sesiones interactivas, sesiones en directo, entrevistas, formulación de preguntas, por medio de retransmisiones por la web y con participación a distancia, y seguir mejorando el portal de las elecciones en el sitio web de la UIT. Se invita al Consejo a iniciar dichos estudios en su reunión de 2015 a fin de aplicar estas posibles mejoras."

2.55 Así se **acuerda**.

Otros asuntos

2.56 El **Presidente de la Comisión 5** indica que, a raíz de los diversos puntos de vista, la Comisión ha tomado nota de la importancia de la cuestión de la terminología, en particular de la definición de términos como "decisión" y "recomendación", y alienta a los Estados Miembros a proseguir el examen con miras a la PP-18. Por otra parte, la Comisión ha decidido no ofrecer una definición del término "TIC" en la presente Conferencia ni modificar el número 166 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (derechos de franquicia), aunque ciertas disposiciones sean obsoletas.

2.57 El **delegado de la República Islámica del Irán** se refiere a la definición de ciertos términos y hace notar que son las cuestiones asociadas a la propuesta que son complejas y no, como se indica en el Documento 161, la propuesta en sí.

2.58 El **delegado de Arabia Saudita** señala que tras la decisión adoptada en la Comisión 5 de no ofrecer una definición del término "TIC" en la PP-14, se decidió suprimir el *pide al Consejo* 4 de la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010), Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Por consiguiente, el delegado de Arabia Saudita propone suprimir el siguiente texto: "y que esta cuestión se aborde en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y, de ser necesario, en el Consejo.", del segundo punto del párrafo 4 del Documento 161.

2.59 La **delegada de Estados Unidos** y los **delegados de Suecia** y la **República Islámica del Irán** respaldan esa propuesta.

2.60 El **delegado de la Federación de Rusia** estima por su parte que habría que dejar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios la posibilidad de examinar el asunto, en caso de que reciba una propuesta conexa. Propone modificar la frase en cuestión de la forma siguiente: "y que esta cuestión pueda abordarse en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y, de ser necesario, en el Consejo."

2.61 El **delegado de la República Islámica del Irán** observa que si la PP-18 recibe una propuesta relativa a la definición del término "TIC", no tendrá más remedio que examinarla.

2.62 El **delegado de Líbano** propone suprimir la totalidad del punto indicado del Documento 161 dado que es inconcebible que un documento final de una conferencia de la UIT, que será leído por estudiantes, investigadores y enseñantes, contenga una frase que indique que la UIT no puede ofrecer una definición del término "TIC", en especial cuando ese término aparece con frecuencia en los documentos de la Unión.

2.63 El **delegado de Guyana** hace notar que, al parecer, la Comisión 5 no ha estado en condiciones de definir el término "TIC" debido a las numerosas contribuciones recibidas con ese fin. Pregunta si hay una diferencia entre el término TIC" y la abreviatura "TIC" y coincide con la opinión del orador anterior, según la cual no ofrecer una definición de ese término podría prestarse a confusión.

2.64 El **Presidente de la Comisión 5** desea que se consigne claramente en el acta de la Plenaria que la PP-14 ha decidido no ofrecer una definición del término "TIC" y que las delegaciones que lo deseen podrán proponer una definición a la PP-18.

2.65 El **delegado de la Federación de Rusia** está de acuerdo con esa posición.

2.66 El **delegado de la República Sudafricana** considera que, si bien los puntos planteados son importantes, sería más conveniente examinarlos en una Comisión de Estudio y no en una Plenaria de la presente Conferencia.

2.67 El **Presidente** dice que, a su juicio, el Documento 161 da cuenta del enorme volumen de trabajo realizado por la Comisión 5 sobre la definición del término "TIC", pese a que la Comisión ha decidido, en última instancia, que no podía ofrecer esa definición. Por ese motivo, considera que es válido mantener el segundo punto del párrafo 4. No obstante, parece que la Plenaria ha obtenido un consenso general con respecto a que dicho punto termine inmediatamente después de "en esta Conferencia" y, en ese sentido, propone que la Plenaria modifique el Documento 161 en consecuencia y que los Estados Miembros que tengan opiniones diferentes al respecto formulen declaraciones, que serán consignadas en el acta de la reunión.

2.68 Así se **acuerda**.

Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002)

2.69 El **Presidente de la Comisión 5** anuncia que la Comisión ha decidido no modificar la Resolución 86 (Rev. Marrakesh, 2002), Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite.

2.70 El **delegado de Argentina** pide modificar el Documento 161 e incluir el texto siguiente:

"Se ha presentado una propuesta, respaldada por las Administraciones de Paraguay, Uruguay, México y Argentina, con miras a modificar los procedimientos definidos en la Resolución 86 para tener en cuenta las disposiciones del Artículo 44 de la Constitución de la UIT y el número 0.3 del Preámbulo del Reglamento de Radiocomunicaciones."

2.71 El orador señala que, dado que no ha logrado obtener consenso con respecto a la propuesta, la Comisión ha decidido invitar a la CMR-15 a examinar la Resolución 86 a la luz de la propuesta presentada a la PP-14.

2.72 El **delegado de la República Islámica del Irán** señala que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones no puede revisar la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002), que es una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios. Puede revisar la Resolución 86 (Rev. CMR-07) que, por pura coincidencia, hace referencia a la aplicación de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.73 El **delegado de Suecia** está de acuerdo con esa observación.

2.74 El **delegado de la Federación de Rusia** apoya la propuesta del delegado de Argentina.

2.75 El **Presidente** propone que la declaración del delegado de Argentina sea consignada en el acta de la presente reunión.

2.76 Así se **acuerda.**

2.77 Se **aprueba**, con sus modificaciones, el Informe del Presidente de la Comisión 5 (Documento 161).

# 3 Proyectos de Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) y 125 (Rev. Busán, 2014) – primera y segunda lectura (Documento DT/83)

3.1 El **Presidente** agradece a los Países Árabes, a Palestina y a Israel por el notable espíritu de cooperación y compromiso que han demostrado para llegar a un consenso sobre los dos proyectos de Resolución revisada, que se presentaron en bloque en el Documento DT/83. El Secretario General dará lectura a los textos, que no serán objeto de ningún debate.

3.2 El **Secretario General** agradece también a todas las partes por el espíritu de compromiso que han demostrado. Da lectura al proyecto de Resolución 99 revisada, Situación jurídica de Palestina en la UIT.

3.3 Se **adopta** el proyecto de Resolución 99 revisada (Rev. Busán, 2014) contemplado en el Documento DT/83.

3.4 El **Secretario General** da lectura al proyecto de Resolución 125 revisada, Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

3.5 Se **adopta** el proyecto de Resolución 125 revisada (Rev. Busán, 2014) contemplado en el Documento DT/83.

3.6 El **Secretario General** agradece a todas las partes que, gracias a su espíritu de compromiso y cooperación, han permitido llegar a un acuerdo relativo a ambas Resoluciones revisadas que acaban de ser adoptadas.

**Se levanta la sesión a las 13.20 horas.**

El Secretario General: El Presidente:
H. TOURÉ W. MIN